

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 1

S O L E M N E

MARTES 2 DE ENERO DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y dos minutos del martes dos de enero de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública solemne de apertura de sesiones, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

Las señoras Ministras y el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Loretta Ortiz Ahlf y Ana Margarita Ríos Farjat no asistieron a la sesión por gozar de vacaciones, el primero al haber integrado la comisión de receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecinueve, la segunda al haber integrado la comisión de receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil veintidós y la tercera al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil veintiuno.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró abierta esta sesión pública solemne.

II. APERTURA DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández manifestó:

“En los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá, cada año, dos períodos de sesiones, y el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero.”

En consecuencia, realizó la siguiente declaratoria:

“ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA, HOY, INAUGURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO.”

III. INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL VEINTITRÉS

La señora Ministra Esquivel Mossa dio lectura al informe de actividades de la Comisión de Receso del segundo período de sesiones de dos mil veintitrés, en los términos siguientes:

“En primer término, agradecer al señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo el haber compartido la integración de esta Comisión de Receso del Segundo Período de Sesiones del año dos mil veintitrés. Fue un gusto y un gran honor integrar la Comisión con Usted, señor Ministro.”

También quiero agradecer a los equipos de trabajo de las diferentes áreas que sirvieron a la comisión, en especial, al coordinador de la ponencia del Ministro Pardo Rebolledo, licenciado Alejandro Castañón Ramírez; a la secretaria encargada de la comisión, licenciada Mónica Estevané Núñez; y a los secretarios de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, los licenciados Salvador Rojas Barrera y Alejandro Hernández Moctezuma. Finalmente, también a mis colaboradores de la ponencia, licenciados Mauricio Tapia Maltos y Mariano Dávalos de los Ríos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 59 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informa al Pleno de este Alto Tribunal sobre las actividades realizadas.

Por decisión de la comisión, se elaboró una sola acta respecto de los asuntos que se dio cuenta durante las sesiones correspondientes, las que se celebraron de forma diaria con excepción de los días sábados y domingos, veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés y primero de enero de dos mil veinticuatro.

Se recibieron y mandaron agregar al acta los informes diarios, así como el informe global de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Se formaron un total de 443 expedientes, los cuales se remitieron: 431 a la Subsecretaría General de Acuerdos, relacionados con juicios de amparo; y 12 a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

Se recibieron un total de 1,160 promociones, correspondientes: 147 a la Primera Sala; 74 a la Segunda Sala; 740 a la Subsecretaría General de Acuerdos; y 197 a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

Y, finalmente, se recibieron un total de 1,603 documentos entre expedientes nuevos y promociones, de los cuales 963 se recibieron a través del Módulo de

Intercomunicación para la Transmisión Electrónica de Documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (MINTERSCJN); 33 a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF); 606 por el buzón judicial automatizado y por ventanilla; y 1 documento por razón secretarial.

Con fundamento en los artículos 56 y 58 del propio Reglamento Interior de este Alto Tribunal, los integrantes de la comisión de receso dictaron y firmaron 14 acuerdos, destacando los siguientes:

Se admitió a trámite y se concedió suspensión en la controversia constitucional 544/2023, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Se admitió a trámite la controversia constitucional 548/2023, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Se admitieron a trámite las acciones de inconstitucionalidad 231/2023 y 232/2023, promovidas por la minoría parlamentaria del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Se admitieron a trámite los recursos de queja 13/2023-CC y 14/2023-CC derivados, respectivamente, del incidente de suspensión de la controversia constitucional 456/2023, promovida por la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y del incidente de suspensión de la controversia constitucional 452/2023, promovida por el Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Estado de Oaxaca.

Se desecharon por notoria y manifiesta improcedencia las controversias constitucionales 545/2023 y 546/2023, promovidas por el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos. Asimismo, se desechó la diversa controversia 547/2023 promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Además, se acordó agregar diversas constancias a los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 177/2023 y su acumulada 178/2023, así como a la diversa acción de inconstitucionalidad 180/2023.

Todo esto consta, debidamente detallado, en el acta correspondiente.”

En votación económica y unánime el Tribunal Pleno tuvo por recibido el informe de la referida comisión de receso.

IV. PALABRAS DE LA SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández pronunció las palabras siguientes:

“Señoras y señores: para este primer período de sesiones del año en curso, este Tribunal Pleno tiene listados, para su análisis y resolución, diversos asuntos relevantes tanto para el ejercicio de los derechos y libertades de las y los mexicanos, así como para la definición de los pesos y contrapesos que establece nuestra Constitución para el adecuado funcionamiento del Estado constitucional y democrático de derecho que nos define como país. A continuación, expondré algunos de aquellos asuntos a través de los cuales este Máximo Tribunal habrá de guiar la interpretación de las leyes en todo el país y, consecuentemente, a través de los cuales se definirán también los derechos fundamentales de las personas.

En las primeras sesiones de enero se abordará una contradicción de criterios, en la cual se determinará si en una sentencia de amparo indirecto pueden, válidamente, dictarse medidas de reparación diversas a la restitución, como puede ser la rehabilitación, las garantías de no repetición o una compensación.

En su caso, al analizar una declaratoria general de inconstitucionalidad el Pleno habrá de resolver la interrogante sobre si dicha declaratoria es procedente cuando en un amparo en revisión se ha declarado la existencia de una omisión legislativa absoluta, es decir, si es posible emitir una declaratoria general de

inconstitucionalidad ante la omisión en que incurre el Congreso de la Unión o una legislatura local al abstenerse de emitir una ley en cumplimiento de un mandato constitucional.

Resultará relevante el análisis de la aclaración de la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2012, relativa al conflicto de límites territoriales conocido como “Los Chimalapas”, en la cual se cuestiona si es necesario aclarar dicho fallo en la parte en que se fijaron las coordenadas geográficas relativas al Cerro de los Martínez e, incluso, en cuanto a que el nombre correcto de ese punto limítrofe es Cerro los Martínez.

En relación con el alcance del derecho de acceso a la información pública, destaca un recurso de revisión en materia de seguridad nacional, cuyo análisis permitirá determinar si resulta apegada a derecho la resolución del INAI, que mandata entregar una versión pública de los reportes de operaciones, que presentan las entidades financieras y los avisos de quienes realizan actividades vulnerables, relacionados con las contrataciones vinculadas con el Caso Pegasus.

A través de la resolución de diversas acciones de inconstitucionalidad, este Alto Tribunal se pronunciará sobre la validez de la definición de la llamada violencia vicaria y sus consecuencias jurídicas, incluso, en el ámbito penal.

El análisis de la validez de la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán, vía una acción de inconstitucionalidad, permitirá fijar criterios relevantes sobre el alcance del derecho de participación de las mujeres en la vida política y, en su caso, la necesidad de una consulta pública para conocer su opinión sobre el contenido de una ley de esa naturaleza, incluso, sobre el ámbito dentro del cual las legislaturas locales pueden legislar para prevenir y erradicar el femicidio sin invadir la esfera reservada a la Federación en materia procesal penal.

Con motivo de la resolución de una acción de inconstitucionalidad, en la que se impugnan reformas realizadas a la Ley de Hidrocarburos, este Tribunal analizará

la validez de un requisito establecido para el otorgamiento de permisos para almacenamiento de hidrocarburos, la sustitución de la afirmativa ficta por la negativa ficta ante la falta de respuesta de la autoridad competente a una solicitud de autorización de cesión de permisos, regulados en ese ordenamiento, así como la de la nueva atribución de la autoridad para suspender los permisos expedidos en términos de la Ley de Hidrocarburos cuando se prevé un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o la economía nacional.

Conoceremos de una acción de inconstitucionalidad en la cual se impugna un decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de múltiples leyes federales, cuyo objetivo fue eliminar ciertos fideicomisos, mandatos y actos jurídicos análogos, sin estructura orgánica, que servían como vehículos para distribuir el gasto público. Con el estudio de este asunto, el Pleno de este Alto Tribunal tendrá la oportunidad de pronunciarse sobre si lo dispuesto en ese acto legislativo implica alguna transgresión al principio de progresividad, en su vertiente de no regresividad, dada su trascendencia a la eficacia de algún derecho humano.

El análisis de otras acciones de inconstitucionalidad, en la cual se impugna la Ley Federal del Derecho de Autor y el Código Penal Federal con motivo de reformas que atienden a lo establecido al respecto en el T-MEC, permitirá fijar relevantes criterios sobre el alcance y la validez tanto de las medidas tecnológicas de protección de los derechos de autor y de los derechos conexos respectivos como de los supuestos legales en los que las acciones de elusión o evasión de una medida de esa naturaleza no se considerarán una infracción a la legislación autoral.

Como es de su conocimiento, la lista que establece los asuntos que resuelve este Tribunal Pleno se define a partir de los asuntos que las y los señores Ministros proyectan y entregan a la Secretaría General de Acuerdos para, posteriormente y a partir de lo que resuelva el Comité de Listas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sean incorporados a la lista de proyectos de resolución. En este sentido, los asuntos a los que me he referido representan solamente algunos de aquellos ya incorporados en la lista de

resolución, misma que, insisto, podría modificarse a partir de diversos factores como, por ejemplo, la recepción en la Secretaría General de Acuerdos de asuntos de resolución prioritaria.

Estos son sólo algunos de los temas relevantes que serán analizados por este Tribunal Pleno.”

V. CIERRE DE LA SESIÓN.

Cumplido el objeto de la sesión, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos, la señora Ministra Presidenta Piña Hernández convocó a las señoras Ministras y los señores Ministros para la próxima sesión pública solemne de recepción de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, que se celebrará el jueves cuatro de enero del año en curso a la hora de costumbre, y levantó esta sesión.

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 1 - 2 de enero de 2024 - Solemne - Apertura Sesiones e Informe Comisión de Receso.docx

Identificador de proceso de firma: 303839

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T16:10:57Z / 17/01/2024T10:10:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 af 67 73 f5 a1 d1 30 77 76 67 8d 07 31 0c 0a 4c b8 c7 38 8f bc 67 b3 ba 42 1f 15 5c 67 8d c5 fd 7c fb e9 13 28 d0 10 a9 7d 4e 43 db 6e 9e ae 66 cc f8 a5 d2 ee 3f 75 cc dd 0a d1 ab 3d fb c8 b2 c7 13 0e 49 f4 d4 6c db f7 04 ce 0c db b1 11 fa cd c7 97 30 2c b5 00 72 80 2a 0e b1 ab 07 77 ef 9f 39 e7 9c 39 34 fd d2 d9 03 49 eb cf 91 68 32 22 0d 35 6d b5 48 92 f0 72 ce ce 41 3d 77 f5 b8 96 42 eb 6d 51 81 f2 80 e4 6a ab b3 39 dd bc 82 ef 5a 53 aa 01 0c 2e 11 13 22 dd 01 ad b7 d3 1d 14 9e fc 53 86 a2 e5 b4 93 e5 1e 59 91 3b 8f f1 60 2d 8a 35 56 c2 2e ff 0e bd 73 db dd ba a0 d2 37 04 38 e8 55 3a 4f a5 28 32 a4 8b 77 8c 91 3a 7b 64 c0 e4 03 86 82 ef 83 29 b2 92 78 9c d5 08 5c 91 38 6f 9d 57 e3 c8 b5 ab 6c ca 3a 6f ff 91 2c e5 19 60 45 c7 55 38 64 ce 51 ab e7 dd 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T16:11:04Z / 17/01/2024T10:11:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T16:10:57Z / 17/01/2024T10:10:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6628909			
	Datos estampillados	1C506F807FF4259CCBF1F4565E7354D06F805DABC83D8673D3BC7B3FD91A459C			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T00:46:43Z / 16/01/2024T18:46:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba 4a 67 48 84 dc 98 b3 09 04 6e d3 68 42 85 2c 90 3f 06 69 fc cb b6 1a 34 06 7e 6a b7 56 3b 73 6f fb 6b fd b9 2a ee 2f ff 97 82 d4 61 11 98 66 96 dd 7f 49 fd 4b 13 49 a0 8c b6 a5 39 5e c7 c1 be 1d bc ca 98 b3 90 39 e8 62 7c 43 75 7a c8 ea 15 f9 2e 2b 10 6e ec 0d fa 33 14 88 0b df 07 2e 0c 1d 49 94 c9 40 f9 9f 0d ad db ec bc a3 50 62 9a 26 9c 50 4c ec 85 16 2e 1c e5 fb 18 ff 75 60 e1 03 55 b1 d8 45 f5 56 15 03 f7 a7 a6 9f 75 a0 de dc 4a 56 4a fc fa 5d 48 12 8a d9 de ee 9a cb 52 6b c6 7b 49 2d d1 55 35 ae b1 6c ed e4 09 e6 b3 25 83 70 79 f8 db da 8b fb a0 6e 5e df a2 55 03 f0 53 27 67 75 a8 7f 8b fa 5b aa f9 70 87 9d f9 f0 4d db 32 6e f6 e5 c4 41 e6 5f fa a9 a8 00 70 aa 35 9b 64 11 64 3e 27 9b 2c 5a b4 7e 55 8c b0 19 5a 0e f9 8f f1 ca ec 17 48 f9 04 54 26 33			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T00:46:48Z / 16/01/2024T18:46:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T00:46:43Z / 16/01/2024T18:46:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6627071			
	Datos estampillados	6D6B32D0C7096838590AD711666958429AB4A60289CE71FDBF29AB3D455EC489			